

**NOTARÍA PRIMERA
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

A su cargo, los Protocolos de:
Dr. León Pío Acosta, Sr. Carlos Cobo, Dr. Cristóbal Salgado, Dr. Manuel Vintimilla Ortega, Dr. Vladimir Vialba Vega
PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE: PROTOCOLIZACIÓN COPIAS LEGALIZADAS
Otorgada por: PROTOCOLIZACIÓN DE PODER
COMPANÍA PERES COMPANC S.A.

A favor de: SR. HORACIO BEGARIES

Cuántía: INDETERMINADA
Quito, a 31 DE MARZO DE 1997
No. 287

PROTOCOLIZACIÓN DE LAS COPIAS LEGALIZADAS DEL TESTIMONIO DE PROTOCOLIZACIÓN

DE PODER Y MAS DOCUMENTOS DE APROBACION QUE OTORGA LA COMPANÍA PEREZ COMPANC S.A.

A FAVOR DE SR. HORACIO BEGARIES

CUANTIA INDETERMINADA
QUITO, 31 DE MARZO DE 1997
DI 2 COPIAS
No. 851

PROTOCOLIZACIÓN DE PODER

OTORGADA POR: PEREZ COMPANC S.A.

A FAVOR DE:

SR. HORACIO BEGARIES
CUANTIA INDETERMINADA
QUITO, 27 DE DICIEMBRE DE 1996

DI 4 COPIAS

TESTIMONIO

FOLIO 20477. PRIMER TESTIMONIO. ESCRITURA NÚMERO CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis, ante mí, Escribano autorizante, comparece en nombre y representación de PEREZ COMPANC ECUADOR, con domicilio y representación de PEREZ COMPANC ECUADOR, con domicilio registrado en las oficinas de W.S. Walker & Company, Prime Piso, Calles...

de Housay, Mary Street, P.O. Box 2653, George Town, Grand Cayman, Islas Caimán, don Jorge Schelder, argentino, casado, domiciliado en esta Ciudad Maipú, Pío 22, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento doy fe, acreditando la existencia de la sociedad, personería invocada y autorización para la realización del presente acto con los instrumentos que relacionaré más adelante. Y en tal carácter dice: Que de acuerdo con lo resuelto por el Directorio de su representada en la reunión del 13 de diciembre de 1996, viene por la presente a conferir PODER en favor del señor HORACIO BEGARIES, para que en su carácter de representante legal de la sucursal de la sociedad en Ecuador, realice los siguientes actos, que me mencionan en forma meramente enunciativa, pero no limitativa: a) Efectuar toda clase de presentaciones y descargos, con pleno poder y autoridad para recibir y cumplir con citaciones, intimaciones o notificaciones ante cualquier autoridad nacional, provincial o municipal Ecuatoriana b) Comprar acciones preferidas u ordinarias o bonos convertibles en acciones representativas de capital de cualquier sociedad existente o que exista en el futuro en el Ecuador. c) representar a la Sucursal de la Sociedad en juntas de accionistas generales o especiales, ordinarias o extraordinarias, y votar todos los asuntos contemplados por las leyes de sociedades del Ecuador y sus normas reglamentarias. d) Representar a la Sociedad ante cualquier autoridad nacional, provincial o municipal, pudiendo suscribir declaraciones

juradas, liquidaciones de créditos o deudas, pagar y requerir fondos o interponer toda clase de recursos o acciones judiciales o administrativas en la forma establecida por las disposiciones aplicables. e) Abrir y cerrar cuentas bancarias y efectuar depósitos y extracciones en tales cuentas, en moneda local o extranjera, girar y endosar cheques sobre fondos, depósitos o en descubierto; firmar y endosar pagarés y descontar cualquiera de estos documentos; suscribir contratos de crédito; de cuenta corriente y de otro tipo de cuenta, con o sin garantía, requerir cartas de crédito "stand-by" o bonos; depositar títulos en custodia y retirarlos, así como constituir prendas e hipotecas sobre los mismos. f) Participar en toda clase de licitación o Concurso Nacional o Internacional Público o Privado, en cuyo caso la Sucursal de la Sociedad podrá hacerlo en forma individual o formando consorcio con otra u otras personas físicas o jurídicas nacionales o extranjeras. A tal efecto, el apoderado estará facultado para firmar los acuerdos o contratos de consorcio y toda otra documentación que exijan los pliegos o documentos de la Licitación. g) constituir domicilio en Ecuador a los fines de la representación que se otorga por el Presente Poder. Y h) Suscribir todo documento, contrato, acuerdo, consentimiento, instrumento y cualquier otro en nombre y representación de la Sucursal de la Sociedad con el objeto de dar fe y acabado cumplimiento al presente Poder. LOS INSTRUMENTOS que justifican la existencia de la sociedad, personería invocada por los comparecientes y autorización para la realización del presente acto son: A) ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS, de la sociedad registrados el 11 de julio de 1996, en el Registro de Sociedades de Islas Cayman; b) CERTIFICADO del Registro de Sociedades de Islas Cayman acreditando la vigencia de la sociedad desde el 11 de julio de 1996 y que dio cumplimiento a todos los requisitos de registración previstos en la Ley de Sociedades; c) ACTA DE DIRECTORIO designando directores de la sociedad, celebrada en el aludido domicilio social, el 11 de julio de 1996; d) ACTA DE DIRECTORIO autorizando el otorgamiento del presente poder, celebrada en Buenos Aires el 25 de octubre de 1996. Los instrumentos mencionados en A), B) y C) son copias debidamente certificadas por el Registro de Sociedades de Islas Cayman, legalizadas con apostilla, todo ello redactado, en idioma Inglés junto con sus traducciones al castellano, debidamente legalizadas. Fotocopias autenticadas de los instrumentos mencionados en A), B), C) y D) agrego a la presente. LEIDA y ratificada que fue esta escritura, firma el compareciente por ante mí, de todo lo que doy fe, Jorge Schelder. Está mi firma y mi sello; GUILLERMO FRANCISCO FORNIELES ESCRIBANO MAT. 2407. CONCUERDA con su escritura matriz, que pasó ante mí el folio 20477 del Registro Notarial número 282 a mi cargo. Para EL MANDATARIO, expido el presente PRIMER TESTIMONIO en dos folios de Actuación Notarial número B7763769 A B7763770, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS

de la Capital Federal, República Argentina en virtud de las facultades que le confieren las Leyes vigentes. LEGALIZA la firma y el sello del escribano don GUILLERMO F. FORNIELES obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el No. 002361557, Serie L. La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento

18 de diciembre de 1996
Buenos Aires
hay dos sellos legibles

RAZON DE PROTOCOLIZACIÓN
A petición de parte interesada, con esta fecha y en setenta y tres folios útiles protocolizo en el Registro de Escrituras públicas de la Notaría Primera de este Cantón actualmente a mi cargo, los documentos que anteceden: Quito, a veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y seis. El Notario, (firmado) Doctor Jorge Machado C. (sigue un sello)

Es fei y PRIMERA COPIA CERTIFICADA de los documentos que anteceden, protocolizados hoy ante mí y, en fe de ello, la confiero debidamente sellada y firmada en Quito, a veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y seis. Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO ABOGADO

Esta fecha queda inscrito al presente Documento y la RESOLUCION Número 0547 del Sr. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO de 7 de marzo de 1997, bajo el número 0681 del REGISTRO MERCANTIL, TOMO 128. Se tomó nota al margen de la inscripción número 3034 del REGISTRO MERCANTIL de 14 de NOVIEMBRE DE 1996 a fs 4993 VTA: TOMO 127. Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número 0471. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Referitorio bajo el número 06501: Quito, a veinte de marzo de mil novecientos noventa y seis. EL REGISTRADOR - Dr. Julio César Almeida M. REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS RESOLUCION No. 97.111.0547 DR. ALBERTO CHIRIBOGA ACOSTA INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO

CONSIDERANDO QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización conferida ante el Notario Primero del cantón Quito, el 27 de diciembre de 1996, que contiene el Poder que la compañía extranjera PEREZ COMPANC ECUADOR confiere al señor Horacio Begaries, juntamente con la solicitud para su calificación: QUE el Departamento Jurídico de Compañías y de Valores, mediante memorando No: DJCV.97.447 de 5 de marzo de 1997, ha emitido Informe favorable sobre la suficiencia del mencionado Poder; EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No: ADM-97066 de 3 de marzo de 1997;

RESUELVE:
ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior antes al Poder constante en la protocolización referida.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito; a) inscriba al mencionado Poder junto con esta Resolución; tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera PEREZ COMPANC ECUADOR, de 14 de noviembre de 1996; y, b) siénte las razones respectivas

Artículo TERCERO.- DISPONER que de conformidad con el ART. 12 de la Ley de Hidrocarburos, se inscriba en el Registro de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, la referida calificación de Poder y la Presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Quito.
COMUNIQUESE DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías; en Quito, 7 DE MARZO DE 1997
Dr. Alberto Chiriboga Acosta
MFD/Div.

RAZON NOTARIA PRIMERA DE QUITO. De conformidad con la facultad prevista en el Artículo primero del Decreto número 2384, publicada en el Registro Oficial 564, del trece de abril de 1978, que amplió el artículo dieciocho de la Ley Notarial, CERTIFICO, que las fotocopias del documento que antecede, son iguales al documento que se me exhibió. Quito, a treinta y uno de marzo, de mil novecientos noventa y siete. El Notario, (firmado) Doctor Jorge Machado Cevallos; (sigue un sello); **RAZON DE PROTOCOLIZACIÓN:** A petición de Parte Inter-

sada, en esta fecha y en nueve folios útiles protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Primera, actualmente a mi cargo, el Documento legalizado que antecede. Quito, a treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y siete. El Notario, (firmado) Doctor Jorge Machado Cevallos. (Sigue un sello)

Es fei y PRIMERA COPIA CERTIFICADA del documento que antecede, protocolizado ante mí, y en fe de ello la confiero sellada y firmada, en Quito, a treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y siete.
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS
NOTARIO ABOGADO
RAZON: Siendo por tal que la escritura Pública de Poder que otorga la compañía PEREZ COMPANC ECUADOR, en favor del señor Horacio Begaries, protocolizado ante la Notaría Primera del Cantón Quito, en fecha 27 de diciembre de 1996 y la Resolución No. 97.111.0547, emitida por el Intendente de Compañías de Quito, el 7 de marzo de 1997 e inscrita en el Registro Mercantil el 20 de marzo de presente año, es igual a la que se encuentra inscrita en el Registro de Hidrocarburos a folios 1138 al 1149, en fecha 9 de abril de 1997. Certifico.
Quito, 8 de Abril de 1997
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD
Dr. Pablo Utreras Hidalgo
JEFE DIVISION TRAMITES LEGALES DE HIDROCARBUROS
DIRECCION NACIONAL DE HIDROCARBUROS
hay seis sellos
pp/8939

de la Capital Federal, República Argentina en virtud de las facultades que le confieren las Leyes vigentes. LEGALIZA la firma y el sello del escribano don GUILLERMO F. FORNIELES obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el No. 002361557, Serie L. La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento

18 de diciembre de 1996
Buenos Aires
hay dos sellos legibles

RAZON DE PROTOCOLIZACIÓN
A petición de parte interesada, con esta fecha y en setenta y tres folios útiles protocolizo en el Registro de Escrituras públicas de la Notaría Primera de este Cantón actualmente a mi cargo, los documentos que anteceden: Quito, a veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y seis. El Notario, (firmado) Doctor Jorge Machado C. (sigue un sello)

Es fei y PRIMERA COPIA CERTIFICADA de los documentos que anteceden, protocolizados hoy ante mí y, en fe de ello, la confiero debidamente sellada y firmada en Quito, a veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y seis. Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO ABOGADO

Esta fecha queda inscrito al presente Documento y la RESOLUCION Número 0547 del Sr. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO de 7 de marzo de 1997, bajo el número 0681 del REGISTRO MERCANTIL, TOMO 128. Se tomó nota al margen de la inscripción número 3034 del REGISTRO MERCANTIL de 14 de NOVIEMBRE DE 1996 a fs 4993 VTA: TOMO 127. Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número 0471. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Referitorio bajo el número 06501: Quito, a veinte de marzo de mil novecientos noventa y seis. EL REGISTRADOR - Dr. Julio César Almeida M. REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS RESOLUCION No. 97.111.0547 DR. ALBERTO CHIRIBOGA ACOSTA INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO

CONSIDERANDO QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización conferida ante el Notario Primero del cantón Quito, el 27 de diciembre de 1996, que contiene el Poder que la compañía extranjera PEREZ COMPANC ECUADOR confiere al señor Horacio Begaries, juntamente con la solicitud para su calificación: QUE el Departamento Jurídico de Compañías y de Valores, mediante memorando No: DJCV.97.447 de 5 de marzo de 1997, ha emitido Informe favorable sobre la suficiencia del mencionado Poder; EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No: ADM-97066 de 3 de marzo de 1997;

RESUELVE:
ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior antes al Poder constante en la protocolización referida.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito; a) inscriba al mencionado Poder junto con esta Resolución; tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera PEREZ COMPANC ECUADOR, de 14 de noviembre de 1996; y, b) siénte las razones respectivas

Artículo TERCERO.- DISPONER que de conformidad con el ART. 12 de la Ley de Hidrocarburos, se inscriba en el Registro de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, la referida calificación de Poder y la Presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Quito.
COMUNIQUESE DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías; en Quito, 7 DE MARZO DE 1997
Dr. Alberto Chiriboga Acosta
MFD/Div.

RAZON NOTARIA PRIMERA DE QUITO. De conformidad con la facultad prevista en el Artículo primero del Decreto número 2384, publicada en el Registro Oficial 564, del trece de abril de 1978, que amplió el artículo dieciocho de la Ley Notarial, CERTIFICO, que las fotocopias del documento que antecede, son iguales al documento que se me exhibió. Quito, a treinta y uno de marzo, de mil novecientos noventa y siete. El Notario, (firmado) Doctor Jorge Machado Cevallos; (sigue un sello); **RAZON DE PROTOCOLIZACIÓN:** A petición de Parte Inter-

Artículo TERCERO.- DISPONER que de conformidad con el ART. 12 de la Ley de Hidrocarburos, se inscriba en el Registro de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, la referida calificación de Poder y la Presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Quito.
COMUNIQUESE DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías; en Quito, 7 DE MARZO DE 1997
Dr. Alberto Chiriboga Acosta
MFD/Div.

RAZON NOTARIA PRIMERA DE QUITO. De conformidad con la facultad prevista en el Artículo primero del Decreto número 2384, publicada en el Registro Oficial 564, del trece de abril de 1978, que amplió el artículo dieciocho de la Ley Notarial, CERTIFICO, que las fotocopias del documento que antecede, son iguales al documento que se me exhibió. Quito, a treinta y uno de marzo, de mil novecientos noventa y siete. El Notario, (firmado) Doctor Jorge Machado Cevallos; (sigue un sello); **RAZON DE PROTOCOLIZACIÓN:** A petición de Parte Inter-

sada, en esta fecha y en nueve folios útiles protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Primera, actualmente a mi cargo, el Documento legalizado que antecede. Quito, a treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y siete. El Notario, (firmado) Doctor Jorge Machado Cevallos. (Sigue un sello)

Es fei y PRIMERA COPIA CERTIFICADA del documento que antecede, protocolizado ante mí, y en fe de ello la confiero sellada y firmada, en Quito, a treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y siete.
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS
NOTARIO ABOGADO
RAZON: Siendo por tal que la escritura Pública de Poder que otorga la compañía PEREZ COMPANC ECUADOR, en favor del señor Horacio Begaries, protocolizado ante la Notaría Primera del Cantón Quito, en fecha 27 de diciembre de 1996 y la Resolución No. 97.111.0547, emitida por el Intendente de Compañías de Quito, el 7 de marzo de 1997 e inscrita en el Registro Mercantil el 20 de marzo de presente año, es igual a la que se encuentra inscrita en el Registro de Hidrocarburos a folios 1138 al 1149, en fecha 9 de abril de 1997. Certifico.
Quito, 8 de Abril de 1997
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD
Dr. Pablo Utreras Hidalgo
JEFE DIVISION TRAMITES LEGALES DE HIDROCARBUROS
DIRECCION NACIONAL DE HIDROCARBUROS
hay seis sellos
pp/8939

Artículo TERCERO.- DISPONER que de conformidad con el ART. 12 de la Ley de Hidrocarburos, se inscriba en el Registro de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, la referida calificación de Poder y la Presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Quito.
COMUNIQUESE DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías; en Quito, 7 DE MARZO DE 1997
Dr. Alberto Chiriboga Acosta
MFD/Div.

RAZON NOTARIA PRIMERA DE QUITO. De conformidad con la facultad prevista en el Artículo primero del Decreto número 2384, publicada en el Registro Oficial 564, del trece de abril de 1978, que amplió el artículo dieciocho de la Ley Notarial, CERTIFICO, que las fotocopias del documento que antecede, son iguales al documento que se me exhibió. Quito, a treinta y uno de marzo, de mil novecientos noventa y siete. El Notario, (firmado) Doctor Jorge Machado Cevallos; (sigue un sello); **RAZON DE PROTOCOLIZACIÓN:** A petición de Parte Inter-

sada, en esta fecha y en nueve folios útiles protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Primera, actualmente a mi cargo, el Documento legalizado que antecede. Quito, a treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y siete. El Notario, (firmado) Doctor Jorge Machado Cevallos. (Sigue un sello)

Es fei y PRIMERA COPIA CERTIFICADA del documento que antecede, protocolizado ante mí, y en fe de ello la confiero sellada y firmada, en Quito, a treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y siete.
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS
NOTARIO ABOGADO
RAZON: Siendo por tal que la escritura Pública de Poder que otorga la compañía PEREZ COMPANC ECUADOR, en favor del señor Horacio Begaries, protocolizado ante la Notaría Primera del Cantón Quito, en fecha 27 de diciembre de 1996 y la Resolución No. 97.111.0547, emitida por el Intendente de Compañías de Quito, el 7 de marzo de 1997 e inscrita en el Registro Mercantil el 20 de marzo de presente año, es igual a la que se encuentra inscrita en el Registro de Hidrocarburos a folios 1138 al 1149, en fecha 9 de abril de 1997. Certifico.
Quito, 8 de Abril de 1997
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD
Dr. Pablo Utreras Hidalgo
JEFE DIVISION TRAMITES LEGALES DE HIDROCARBUROS
DIRECCION NACIONAL DE HIDROCARBUROS
hay seis sellos
pp/8939